



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie IV:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

4 de diciembre de 1995

Núm. 176 (a)
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 214
Núm. exp. 110/000176)

CANJE DE CARTAS

610/000176 Constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular sobre supresión de visados de salida a residentes y régimen básico de visados, realizado «ad referéndum» en Argel el 14/12/94.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

610/000176

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 4 de diciembre de 1995, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular sobre supresión de visados de salida a residentes y régimen básico de visados, realizado «ad referéndum» en Argel el 14/12/94.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Canje de Cartas a la **Comisión de Asuntos Exteriores**.

Se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, que **el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 18 de diciembre, lunes**.

En Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

CANJE DE CARTAS

REPUBLICA ARGELINA
DEMOCRATICA Y POPULAR

Argel, 14 de diciembre de 1994

Excelentísimo Señor:

Teniendo presentes las buenas relaciones existentes entre nuestros dos países en todos los campos y el deseo de nuestros dos Gobiernos de consolidarlas y mejorarlas aún más, tengo el honor de comunicarle lo que sigue:

1. Las autoridades argelinas podrán expedir a los nacionales españoles visados de estancia y de tránsito, conforme a la reglamentación argelina al respecto.

2. Las autoridades argelinas podrán expedir a los hombres de negocios españoles, así como a otros nacionales españoles, un visado válido por un año con varias entradas. El número de días de estancia durante un año no puede exceder de noventa (90), a contar de la primera entrada en Argelia.

3. Los nacionales españoles residentes en Argelia no necesitarán visado de salida. Podrán volver a Argelia con su pasaporte y su permiso de residencia en vigor sin necesidad de visado.

4. Las autoridades españolas podrán expedir a los nacionales argelinos visados de estancia y de tránsito, conforme a la reglamentación española al respecto.

5. Las autoridades españolas podrán expedir a los hombres de negocios argelinos, y a otros nacionales argelinos, un visado válido para un año con varias entradas. El número de días de estancia durante un año no debe exceder de noventa (90), a contar de la primera entrada en España.

6. Los nacionales argelinos residentes en España podrán entrar y salir de este país con su pasaporte y su permiso de residencia en vigor sin necesidad de visado.

Le propongo que esta Carta y su contestación constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Estados, entrando en vigor treinta días (30) después del Canje de Notas que dejen constancia del cumplimiento de las formalidades constitucionales previstas para su aprobación en cada uno de los dos países.

Mucho le agradecería que me confirmara su acuerdo sobre las disposiciones precedentes.

Le reitero, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi más alta consideración.

El Secretario General

Excelentísimo Señor Embajador de España en Argel

Argel, 14 de diciembre de 1994

Excelentísimo Señor:

Por carta fechada el 14 de diciembre de 1994, ha tenido a bien informarme de lo siguiente:

«Excelentísimo señor:

Teniendo presentes las buenas relaciones existentes entre nuestros dos países en todos los campos y el deseo de nuestros dos Gobiernos de consolidarlas y me-

jorarles aún más, tengo el honor de comunicarle lo que sigue:

1. Las autoridades argelinas podrán expedir a los nacionales españoles visados de estancia y de tránsito, conforme a la reglamentación argelina al respecto.

2. Las autoridades argelinas podrán expedir a los hombres de negocios españoles, así como a otros nacionales españoles, un visado válido por un año con varias entradas. El número de días de estancia durante un año no puede exceder de noventa (90), a contar de la primera entrada en Argelia.

3. Los nacionales españoles residentes en Argelia no necesitarán visado de salida. Podrán volver a Argelia con su pasaporte y su permiso de residencia en vigor sin necesidad de visado.

4. Las autoridades españolas podrán expedir a los nacionales argelinos visados de estancia y de tránsito, conforme a la reglamentación española al respecto.

5. Las autoridades españolas podrán expedir a los hombres de negocios argelinos, y a otros nacionales argelinos, un visado válido para un año con varias entradas. El número de días de estancia durante un año no debe exceder de noventa (90), a contar de la primera entrada en España.

6. Los nacionales argelinos residentes en España podrán entrar y salir de este país con su pasaporte y su permiso de residencia en vigor sin necesidad de visado.

Le propongo que esta Carta y su contestación constituyan un acuerdo entre nuestros dos Estados, entrando en vigor treinta días (30) después del Canje de Notas que dejen constancia del cumplimiento de las formalidades constitucionales previstas para su aprobación en cada uno de los dos países.

Mucho le agradecería que me confirmara su acuerdo sobre las disposiciones precedentes.

Le reitero, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi más alta consideración.»

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo del Gobierno del Reino de España sobre las disposiciones que preceden.

Le reitero, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi más alta consideración.

El Embajador de España

Excelentísimo Señor Secretario General del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Argelina Democrática y Popular

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961